



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008  
PIEZA SEPARADA "INFORME UDEF-BLA N° 22.510/13"**

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ.**

EN MADRID, a 15 de Abril de 2014.

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, procédase del modo siguiente:

1.- El anterior **oficio del Grupo XXI de la UDEF**, con registro de salida n° **34.480/14**, de fecha 10 de abril de 2014, comunicando el resultado positivo de las citaciones practicadas respecto de las personas cuyas declaraciones se hallan señaladas para el próximo día 7 de mayo de 2014, únase a los autos de su razón.

2.- El **oficio del Grupo XXI de la UDEF**, con registro de salida n° **34.538/14**, de fecha 11 de abril de 2014, remitiendo informe sobre el análisis de contratación pública de empresas vinculadas a los querellados (ALDESA, ASEDES, ASSIGNIA, AZVI, BRUESA, CYOPSA-SISOCIA, DEGREMONT, FCC, JOSE ANTONIO ROMERO POLO SAU, LICUAS/DESPROSA, OHL, SACYR, CONSTRUCCIONES RUBAU, SANDO y SORIGUE), y las correlaciones existentes con otros datos de interés para la causa; anexo y CD (conteniendo dicho informe y anexo) acompañado, en virtud del mandato acordado por auto de fecha 04.12.2013, únase a las actuaciones con traslado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas para conocimiento, y confiérase traslado del informe policial a la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE a fin de que sea valorado en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Juzgado, y en orden a la confección del informe acordado en providencia de fecha 19.07.2013, respecto de *"el alcance, desde el ámbito de la contratación con las administraciones públicas objeto de análisis, de las cantidades dinerarias supuestamente percibidas por el Partido Popular a través de los imputados Sr. Lapuerta y Sr. Bárcenas, e incluidas en la denominada "contabilidad B" de dicha formación política, así como la vinculación con las adjudicaciones y contratos de los que hayan resultado beneficiarios las sociedades relacionadas con los querellados, durante el periodo temporal objeto de investigación"*.

3.- Por lo que respecta a las **funciones encomendadas a la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT**, en virtud de proveído de 30.12.2013, y Auto de 07.04.2014, constando en la causa comunicación de la Delegación Especial de Madrid de la AEAT, de fecha 05.08.2013, informando sobre la existencia de actuaciones de comprobación e investigación respecto del obligado tributario UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por los conceptos y periodos señalados, y en la medida en que tales hechos pudieren tener incidencia respecto de los informes a confeccionar por los funcionarios en ejercicio de auxilio judicial en la presente causa, procédase a recabar testimonio en el plazo de 5 días, de las actuaciones incoadas por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Madrid sobre UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (NIF B82791542), en relación al Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido en los periodos de 2008 y 2009; documentación de la que, una vez obre en la causa, se conferirá posterior traslado a los referidos integrantes del auxilio judicial de la AEAT, para su valoración y emisión de los informes oportunos en el ejercicio de sus funciones. Facultándose a los mismos para la consulta e incorporación a sus informes de la información que, en cumplimiento de las funciones de auxilio judicial encomendadas, pudieran recabar de la Base Nacional de Datos de la AEAT.

4.- Asimismo, vista la **declaración prestada por el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez**, en fecha 10.04.2014, en lo referente a la presente pieza separada, una vez obre en la causa su transcripción acordada de forma urgente por proveído de fecha 11.04.2014, confiérase traslado de la misma a la Unidad policial actuante (Grupo XXI de UDEF-BLA), así como a las Unidades de Auxilio Judicial de la AEAT y de la IGAE, al objeto de que puedan valorarla en el ejercicio de las funciones encomendadas. Y asimismo, tráigase a la presente pieza separada, una vez obre su transcripción en autos, testimonio de la **declaración prestada por la imputada, Rosalía Iglesias**



**Villar**, en la pieza principal en idéntica fecha, por cuanto la misma habría versado parcialmente sobre extremos que resultan objeto de la presente pieza separada, confiriéndose el oportuno traslado a las partes.

5.- Finalmente, y sin perjuicio de las restantes diligencias actualmente en trámite, y de las pendientes de informe del Ministerio Fiscal, atendida la declaración prestada por el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, en fecha 10.04.2014, y como continuación a las diligencias que fueron acordadas por Auto de fecha 13.02.2014, respecto de la eventual responsabilidad tributaria que pudiera alcanzar al Partido Popular por los hechos objeto de instrucción, resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 299, 311, 777 y concordantes de la LECr., **requerir al Partido Popular** a fin de que en el plazo de 5 días, aporte ante este Juzgado, copia de la totalidad de las escrituras de poder que desde el año 2007 hubieren sido conferidas a favor de Luis Bárcenas Gutiérrez como consecuencia del ejercicio por el mismo de las funciones de gerente y tesorero de la formación política, así como de las escrituras que se hubieren otorgado en revocación de los referidos poderes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

R/

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.